

Política de la OMSA sobre Protección de la Confidencialidad Legítima

Introducción

La Organización Mundial de Sanidad Animal, cuya denominación estatutaria es *Office International des Epizooties* (en adelante 'OMSA'), es un organismo intergubernamental comprometido en promover la sanidad y el bienestar animal, así como la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal en todo el mundo. Sus normas, directrices y recomendaciones, fundadas en bases científicas, son utilizadas por los diferentes gobiernos para redactar sus normas y regulaciones nacionales en la materia y garantizar de esta manera el comercio seguro de animales en condiciones dignas al igual que el de productos animales.

Una de las principales características de la labor de la OMSA es su gestión de la información. El Sistema Mundial de Información Zoonosológica (WAHIS) de la OMSA y su base de datos en línea asociada (WAHID), suministra una imagen en tiempo real de la situación zoonosológica del mundo y por país o territorio miembro.

Además de WAHIS, la OMSA maneja una cantidad considerable de información comercial, científica y técnica, de la cual cierta parte es confidencial y otra está protegida bajo criterio de propiedad intelectual. El acceso a dicha información exige niveles de responsabilidad destinados a proteger dicha confidencialidad. En la OMSA existen condiciones específicas para resguardar la protección de la propiedad intelectual con relación a la evaluación de las pruebas de diagnóstico y demás trabajos de la Comisión de Normas Biológicas¹, así como el uso de los manuales PVS por parte de los expertos acreditados por la OMSA. De igual modo, son aplicados arreglos específicos en materia de gestión de información sobre los procedimientos y políticas oficiales de la OMSA a los países o territorios miembros que deseen solicitar su reconocimiento del estatus de cierta enfermedad animal².

La protección de la confidencialidad legítima siempre deberá verse como una excepción al derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 19 y 27). Por esta razón, la protección de la confidencialidad legítima debe ser manejada bajo parámetros de transparencia al ser tratados como excepción a la regla general de transparencia.

En términos generales, la OMSA mantiene un enfoque transparente ante la gestión de información pero existen ciertas circunstancias en las que se necesitan proteger datos confidenciales o cualquier otro tipo de información. La política y procedimientos de la OMSA para la gestión de la confidencialidad legítima se presentan en este documento.

¿Qué es la “confidencialidad legítima”?

General

Como organización intergubernamental, la OMSA respeta los principios básicos de apertura y transparencia pero considera que ciertas excepciones se aplican a la confidencialidad legítima de la información, cuya divulgación pudiera poner en peligro la protección de:

¹ Procedimiento ordinario de actuación para el registro de los kits de diagnóstico:
<https://www.woah.org/app/uploads/2021/06/a-sop-may-2021.pdf>

² Procedimiento Operacional Normalizado Reconocimiento oficial del estatus sanitario:
<https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/estatus-sanitario-oficial/>

- (a) los intereses de los países o territorios miembros en materia de:
- seguridad pública,
 - asuntos de defensa y militares,
 - relaciones internacionales,
 - relaciones comerciales,
 - política financiera, monetaria o económica
- (b) la privacidad y la integridad individual, en particular con relación a la protección de datos y opiniones personales.

La OMSA también respeta la confidencialidad legítima de la información, cuya divulgación pudiera poner en peligro la protección de:

- intereses comerciales de una persona natural o legal, incluyendo la propiedad intelectual,
- procedimientos y consejos legales,
- propósitos de inspección, investigación, evaluaciones y auditorías³,

a menos de que exista un interés público primordial en la divulgación o el país o territorio miembro haya acordado difundir los informes correspondientes.

Como organización intergubernamental, la OMSA también respeta la confidencialidad legítima de ciertos procesos de tomas de decisiones, en particular a través de la protección de información u opiniones consideradas para uso interno en asuntos en los que la divulgación de esa información socava seriamente dicho proceso. Esta información será publicada si existe un interés público primordial en hacerlo.

Además, un país o territorio miembro podrá solicitar a la OMSA silenciar toda información proveniente de ese país o territorio miembro sin su previo consentimiento.

Protección de la Propiedad Intelectual

En el caso particular de la protección de la propiedad intelectual, la OMSA busca garantizar que:

- (a) la información a la que tiene acceso no sea utilizada para otro propósito que no sea aquel por el cual fue suministrada dicha información a la Organización;
- (b) la información no sea divulgada o suministrada a otra persona que no esté sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad y no-uso;

excepto cuando sea demostrable que parte de la información:

- ha sido del conocimiento de las partes interesadas antes de cualquier publicación por o en nombre de la OMSA; o
- era de dominio público al momento de la publicación por o en nombre de la OMSA; o
- pasó a ser parte de dominio público sin culpa de la OMSA; o
- fue puesta a la disposición por un tercero sin vulnerar las obligaciones legales de confidencialidad.

Obligación continua de confidencialidad

En general, existe una obligación perenne de confidencialidad exceptuando lo descrito anteriormente con relación a los trabajos de la OMSA. Esta obligación no culmina tras la finalización de cualquier relación laboral, u otra, con la OMSA excepto en caso de que la información pase a ser legalmente del dominio público o si la directora general decide publicar dicha información puesto que es de interés público primordial.

³ en los que se incluyen el uso de la Herramienta PVS de la OMSA y la Herramienta de Análisis de Brechas de la OMSA.

Gestión de la Confidencialidad Legítima

Las Normas y Procedimientos de la OMSA suministran protección a la confidencialidad legítima (ver anexo A).

La OMSA se encargará de la gestión de la confidencialidad legítima en dos niveles:

- Un nivel general que abarca todas las áreas generales descritas anteriormente; y
- Un nivel específico que abarca la protección de la propiedad intelectual.

A nivel general, los Expertos, los miembros de las Comisiones Especializadas, los miembros de los Grupos de trabajo y Grupos ad hoc así como los especialistas que participan tras invitación de la directora general en las reuniones y misiones, deben completar una Garantía de protección de la confidencialidad legítima. Los jefes de las instituciones que forman parte de los Centros de Referencia⁴ deben completar una Garantía similar que proteja a la institución y su plantilla de conformidad con su mandato y obligaciones adoptadas en la Asamblea Mundial⁵.

La confidencialidad legítima con respecto a los miembros del Consejo de la OMSA es manejada por el Consejo⁶. La confidencialidad de la plantilla de la OMSA está estipulada en los términos de sus contratos de trabajo.

A nivel específico el cual trata sobre la propiedad intelectual, el “Procedimiento ordinario de actuación para el registro de los kits de diagnóstico” seguirá siendo utilizado y será adaptado a cualquier situación en la que se requiera de la protección de la propiedad intelectual. El hecho de completar una garantía general destinada a respetar la confidencialidad legítima no anula la necesidad de completar una garantía específica con respecto a la protección de la propiedad intelectual.

La falta de cumplimiento de las disposiciones de la Garantía para respetar confidencialidad legítima tiene como resultado la exclusión de la persona involucrada de la lista de Expertos de la OMSA o de un Grupo de trabajo o Grupo ad hoc, o la revocación de designación en caso de un Centro de Referencia. Paralelamente, podrá restringirse el acceso a la persona o institución en cuestión a cualquier información disponible de la OMSA. Tales decisiones serán manejadas por la directora general en consulta, de ser apropiado, con el Delegado del país o territorio miembro involucrado, el jefe ejecutivo de la Organización Internacional a la que el experto está asociado, o el Consejo de la OMSA. En el caso de un miembro de una Comisión Especializada, la directora general consultará al Presidente de dicha Comisión (uno o ambos de sus Vicepresidentes si el asunto atañe al Presidente), el Presidente de la Asamblea y el Delegado sobre la acción a tomar.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o esté relacionada con la interpretación, aplicación o ejecución de esta política, incluyendo su existencia, validez o terminación, se resolverá amistosamente entre las partes. Si las partes no consiguen resolver amistosamente la disputa en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de notificación del inicio de una disputa, cada una de las partes tendrá derecho a someter la disputa, controversia o reclamación a un arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Reglamento Facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje para el Arbitraje entre Organizaciones Internacionales y Partes Privadas.

⁴ Centros de Referencia tanto Laboratorios de Referencia como Centros colaboradores.

⁵ Resolución XXVIII adoptada el 27 de mayo de 2004.

⁶ Decisión del Consejo, 22 de septiembre de 2011.

Anexo A: Bases legales – Extractos de los Textos Fundamentales

Expertos

Los Expertos deberán entregar al Director General una declaración que cubra los posibles conflictos de interés entre estos, en calidad de expertos de la OMSA, y cualquier entidad comercial de conformidad con el procedimiento establecido por el Director General.

Los Expertos deberán respetar la confidencialidad legítima de la información que se les hubiere confiado para el desarrollo de sus funciones y deberán entregar al Director General dicha Garantía.

[RG 35]

Miembros de las Comisiones Especializadas

Los Miembros de las Comisiones Especializadas deberán entregar al Director General una declaración que cubra los posibles conflictos de interés entre estos y cualquier entidad comercial de conformidad con el procedimiento establecido por el Director General.

Los Miembros de las Comisiones Especializadas deberán respetar la confidencialidad legítima de la información que se les hubiere confiado para el desarrollo de sus funciones y deberán entregar al Director General dicha Garantía.

[CE 4]

Miembros de los Grupos de trabajo y Grupos *ad hoc*

Los Miembros de los Grupos de trabajo y los Grupos *ad hoc* deberán entregar al Director General una declaración que cubra los posibles conflictos de interés entre estos y cualquier entidad comercial de conformidad con el procedimiento establecido por el Director General.

Los Miembros de los Grupos de trabajo y los Grupos *ad hoc* deberán respetar la confidencialidad legítima de la información que se les hubiere confiado para el desarrollo de sus funciones y deberán entregar al Director General dicha Garantía.

[GT 6]

Centros de Referencia

El Jefe de la institución deberá entregar al Director General una declaración de interés para la institución y su plantilla que cubra los posibles conflictos de interés entre esta, en calidad de institución OMSA, y cualquier entidad comercial de conformidad con el procedimiento establecido por el Director General. El Jefe de la institución deberá garantizar que la institución y su plantilla respeten la confidencialidad legítima de la información que se les hubiere confiado para el desarrollo de sus funciones para la OMSA y deberán entregar al Director General dicha Garantía.

[CR 2]

Especialistas

[...] los especialistas deberán respetar la confidencialidad legítima de la información que se les hubiere confiado para el desarrollo de sus funciones y deberán entregar al Director General dicha Garantía.

[CE 7]